

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la fundación docente denominada «Fundación Salvamento y Socorrismo», de ámbito estatal, con domicilio en Valencia, calle Arquitecto Lucini, número 7, bajo, así como el patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de abril de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas.

7336 *ORDEN de 23 de marzo de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 22 de marzo.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de marzo de 2000 en «Subastas Velázquez», calle Velázquez, número 15.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 20.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes que se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

178. Arribas y Turull, Enrique M. De. Cristóbal Colón, natural de Pontevedra. Madrid, La Enseñanza, 1913. 4.000 pesetas.

342. Clararrosa, Joaquín de. Teoría para la organización de una concordata que la nación española puede celebrar con SS para la reforma del clero. Cádiz, Imprenta de Carreño, 1820. 5.500 pesetas.

501. García Bravo-Ferrer, Carmen. Lágrimas. Leyendas sevillanas de Semana Santa. Sevilla. Tipografía Cervantes, 1942. 11.000 pesetas.

7337 *ORDEN de 31 de marzo de 2000, por la que se modifica la de 9 de mayo de 1991, por la que se crean los premios «Miguel Hernández».*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se crearon los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos y, consecuentemente, con carácter anual se han venido convocando las correspondientes ediciones de dichos premios.

A lo largo de dichas convocatorias se ha podido comprobar como los propios centros públicos de educación de personas adultas, han venido poniendo en práctica una serie de experiencias e investigaciones que les hace acreedores potenciales de los referidos premios, siendo numerosas las peticiones para que puedan ser incluidos en la convocatoria de los mismos.

Por otro lado, al haber concluido los procesos de traspasos de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria a las distintas Comunidades Autónomas, resulta éste el momento adecuado para ampliar la convocatoria de los premios «Miguel Hernández», permitiendo la concurrencia a los mismos de los centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado.

En consecuencia con lo que antecede, por este Ministerio se dispone lo que sigue:

Primero.—Los centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, podrán concurrir a los premios «Miguel Hernández», creados por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), en las condiciones establecidas en dicha Orden, así como en las correspondientes convocatorias anuales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7338 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el año 1999, con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 81.7 de la vigente Ley Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el año 1999, por la Secretaría General de Pesca Marítima, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.09.718A.480, 21.09.718A.770, 21.09.718A.781, 21.09.718B.470, 21.09.718B.773, 21.09.718B.774, 21.09.718B.777, correspondientes a los programas 718A «Protección y conservación de recurso pesqueros» y 718B «Mejora de estruc-